

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial, para resolver el Recurso de Reposición se tiene:

1. Debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y contingencia de la misma, se expidió Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, el cual fue declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020, el cual en su artículo 9° dispuso la notificación por estado de forma electrónica:

“ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado”. Sic. Subrayado fuera del texto.

2. Ahora bien, el 01 de julio de 2020, mediante avisos a la comunidad del micro sitio web de la Página de la Rama Judicial – Juzgado 010 Laboral del Circuito de Bogotá, se publicó:

(...)

“5. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS: La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), **se realizará mediante la inclusión del estado electrónico diario** y avisos a la comunidad en el micro sitio dispuesto para cada Juzgado, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1159>. Allí deberán indicar la opción «Bogotá», luego dar clic en el Juzgado 10 laboral circuito.” sic.

3. Que, en el caso de autos, se inadmitió el escrito demandatorio mediante auto de 26 de octubre de 2020, el cual fue notificado en estados electrónicos el 28 de octubre de 2020, documento electrónico que puede ser consultado y descargado en el sitio web de la Rama Judicial – Juzgado del Circuito – Juzgados Laborales del Circuito – Bogotá - Juzgado 010 Laboral del Circuito de Bogotá - Publicación con efectos procesales – Estados Electrónicos.

4. Que, corresponde a la parte interesada realizar la verificación y consulta de los estados electrónicos, para los efectos procesales correspondientes.
5. Que todas las providencias se publican en estados electrónicos y se genera un link que permite su visualización y descarga por la parte interesada.
6. Que, la parte demandante no subsanó los yerros impartidos por este Despacho, por lo que se procedió a rechazar el escrito demandatorio.

En consecuencia, este Despacho procede a **NO REPONER** el auto que rechaza la demanda de 16 de febrero de 2020; y como quiera se solicitó recurso de apelación, es por lo que este Juzgado de conformidad al art. 65 del C.P.T.S.S., y en atención a que se presentó dentro del término legal, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto SUSPENSIVO, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que rechazó la demanda.

Por Secretaría envíese el expediente al superior.

Ahora bien, frente al escrito de Nulidad presentado por la parte actora, se le indica que el Despacho se abstiene de resolver la misma, toda vez que no se encuentra dentro de la oportunidad procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 37 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

bf138e13faca18219829ea29dff92d05269f9c94d5963ad9e0412c06f68d163a

Documento generado en 11/03/2021 01:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>